



Resolución Directoral

N° **0123** -2020-MTC/21
Lima, 17 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 081-2020-MTC/21.GIE.FMC, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación,



autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, con fecha 29 de enero de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO KUMBRES (conformado por las empresas KUMBRES CONTRATISTAS S.A.C. y CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.), en adelante el "Ejecutor de Obra", suscribieron el Contrato N° 037-2020- MTC/21 (derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 23-2019-MTC/21) para la ejecución de la obra: "Instalación del Puente Modular Quilca, ubicado en el distrito de Cochamarca, provincia de Oyón, región Lima"- Ítem N° 5, con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días calendario y por el monto de S/ 805 689.23 (Ochocientos cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 23/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 23 de enero de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consultor JELCH INGENIEROS E.I.R.L., en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 023-2020-MTC/21 (derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 024-2019-MTC/21), para la supervisión de la referida obra, con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, y por el monto de S/ 52 081.11 (Cincuenta y dos mil ochenta y uno con 11/100 Soles), incluido IGV;

Que, con fecha 12 de febrero de 2020, la Entidad le entregó el terreno al Contratista y con fecha 21 de febrero de 2020, se le hizo entrega del adelanto directo, por lo que el plazo de ejecución de la obra inició el 22 de febrero de 2020, estableciéndose como fecha de término original de la obra el 16 de abril de 2020. En este sentido, el inicio del servicio de supervisión fue el 22 de febrero de 2020 teniendo como fecha de culminación el 01 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM respectivamente, hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de





Resolución Directoral

Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece el procedimiento de solicitud de ampliación excepcional de plazo que deberá ser observado por los ejecutores de obra, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de las contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se habría visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM y sus modificatorias;



Que, mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD se establece Disposiciones para la reactivación de las obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo aplicable la mencionada Directiva a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de las contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la Ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;



Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, incluyéndose a los Proyectos de la



Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo;

Que, por medio de la Carta N° 015-2020-CK-QUILCA, recibida por la Entidad con fecha 15 de junio de 2020, el Ejecutor de Obra solicitó la ampliación de plazo de obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) por ciento quince (115) días calendario a consecuencia de la paralización de todas las actividades impuesta por el Gobierno Nacional, por la declaratoria del estado de emergencia nacional producida por la propagación del COVID-19, en virtud de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, con el reconocimiento de costos y gastos generales por la suma de S/ 62 661.06 (Sesenta y dos mil seiscientos sesenta y uno con 06/100 Soles) incluido IGV, difiriéndose la nueva fecha del término del plazo contractual al 09 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00079-2020-MTC/21 de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo), por ciento once (111) días calendario, solicitada por el Ejecutor de Obra, materia del Contrato N° 037-2020-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 05 de agosto de 2020, con reconocimiento de costos y gastos generales por el monto de S/ 29 425.79 (Veintinueve mil cuatrocientos veinticinco con 79/100 Soles) incluido IGV; debiendo demostrarse fehacientemente haber incurrido en los mismos, los que deberán ser verificados y aprobados por el Supervisor previo pago. Asimismo, se otorgó la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, por ciento once (111) días calendario, a favor del Supervisor, difiriéndose la fecha de culminación de los servicios de supervisión al 15 de agosto de 2020;

Que, con fecha 29 de junio de 2020, el Supervisor registra su Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo" en el SICOVID, contando con Constancia de Registro N° 042116-2020;

Que, mediante Carta N° 011-2020-JELCHING-PTE. QUILCA, recibida por la Entidad el 08 de julio de 2020, el Supervisor alcanza su informe de cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, con motivo de la aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) por un monto de S/ 13 873.15 (Trece mil ochocientos setenta y tres con 15/100 Soles);

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Administrador de Contratos de dicha Gerencia, recomiendan se reconozca a favor del Supervisor el monto de S/ 2 687.55 (Dos mil seiscientos ochenta siete con 55/100 Soles) por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de





Resolución Directoral

legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, a través del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 se incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan; lo cual motivó posteriormente, que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se apruebe el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el mismo, que fuera modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, como cuestión previa se debe señalar que el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 024-2019-MTC/21 Primera Convocatoria para la supervisión de la ejecución de la obra: "Instalación del Puente Modular Quilca, ubicado en el distrito de Cochamarca, provincia de Oyon, región Lima" Ítem N° 03, fue convocada el 30 de diciembre de 2019, al amparo de la normativa antes citada;



Que, en este sentido, el numeral 7.6 *Sobre el impacto en el contrato del Supervisor de Obra*, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, dispone lo siguiente:



7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.



7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-

19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión (El resaltado es nuestro);

Que, teniendo en consideración la normativa descrita precedentemente y lo informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se analizará la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitada por el Supervisor JELCH INGENIEROS E.I.R.L., con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, materia del Contrato N° 023-2020-MTC/21.

1) Planteamiento del Supervisor

- o Gastos de pólizas de seguros durante la paralización periodo de inmovilización COVID-19: Para el cómputo de estos gastos se ha considerado el plazo total solicitado en la presente ampliación de plazo, puesto que las pólizas de seguro deben mantener su vigencia, calculando 115 días calendarios.

GASTO DE POLIZAS DE SEGURO DURANTE PARALIZACIÓN	S/ 523.92
---	-----------

- o Costo por la elaboración del Plan de Vigilancia COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de ambiente: se ha considerado el costo por la elaboración y la implementación del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, considerando un plazo de 40 días calendarios que se computan desde el reinicio físico de la obra, estimando hasta el 09.08.2020 como nuevo fecha de plazo de término de obra.

COSTO POR LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE AMBIENTE	S/ 13,349.23
---	--------------

TENIENDO UN COSTO TOTAL DE S/ 13,873.15





Resolución Directoral

2) Planteamiento de la Gerencia de Intervenciones Especiales

- o De los gastos generales variables derivados por la ampliación excepcional de plazo de obra, el Supervisor solicita el reconocimiento de gastos de SCTR, realizando un cálculo diario de S/. 4.72 inc. IGV multiplicado por los 111 días otorgados por la ampliación excepcional de plazo, haciendo un total de S/ 523.92, indicando como documento de sustentación la Póliza N° 101775; así como, hace referencia a la Constancia N° 3455082, renovando la cobertura de SCTR por el mes de junio de 02 profesionales. De ello se indica: El Supervisor no presenta la póliza N° 101775 (solo la menciona), por lo tanto:
 - o Del 16.03.2020 al 31.05.2020 no presenta el documento que acredite el pago de póliza SCTR.
 - o Del 01.06.2020 al 30.06.2020 acredita con la Constancia N° 3455082 la cobertura de SCTR del Jefe de Supervisión y Prevencionista.

	Costo Diario	Mes de Junio	Total
Seguro Complementario SCTR	S/. 4.72	30 días	S/ 141.60

- o Con relación al costo estimado del plan de vigilancia y prevención contra el COVID-19 que incurrirá durante la ejecución de obra, se considera de acuerdo al personal ofertado por el Supervisor, siendo 02 profesionales, tal como se indica a continuación:

PRESUPUESTO DEL PLAN COVID-19 RM 239-2020-MINSA.PE (POR PUENTE)				
Proyecto	"INSTALACION DEL PUENTE MODULAR: QUILCA". UBICADO EN EL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYON, REGION LIMA"			
Lugar	COCHAMARCA - OYON - LIMA			
Clab. Por				
Fecha				
PARTIDAS	UNO	METRADO	C.U.	PARCIAL
01 ACTIVIDADES DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19				2 545.95
01.01 ELABORACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL	UNO	1.00	1 000.00	1 000.00
01.02 LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL CENTRO DE TRABAJO	MES	1.20	188.00	202.80
01.03 IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 PREVIO AL INGRESO	MES	1.20	2.50	3.00
01.04 LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO)	MES	1.20	91.26	109.51
01.05 SENSIBILIZACION DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRAS	MES	1.20	10.00	10.00
01.06 MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	GLD	1.20	600.00	720.00
01.07 MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	MES	1.20	117.00	140.40
01.08 VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19	MES	1.20	300.24	360.24
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN				2 545.95

NOTA: TIPO 1 / BAJO RIESGO / 2 TRABAJADORES (JEFE SUPERVISIÓN Y SEGURIDAD)

Que, la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Administrador de Contratos de



dicha Gerencia a través de Informe N° 081-2020-MTC/21.GIE.FMC, recomiendan se reconozca a favor del Supervisor el monto de S/ 2 687.55 (Dos mil seiscientos ochenta siete con 55/100 Soles) por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, según el siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN GASTO (Según Directiva N° 005-2020-OSCE/CD)	GASTO (S/)
1. Gastos generales (personal)	141.60
2. Elaboración de Plan de Vigilancia, adaptación y ejecución, elaboración de AEP	2,545.95
Total, Gasto	2,687.55

Que, el Supervisor habría presentado su solicitud de reconocimiento de gastos generales dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, el 08 de julio de 2020, por lo que la Entidad tiene un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación del Supervisor para resolver sobre dicha solicitud, el que vence el 18 de julio de 2020;

Que, a través del Informe N° 407-2020-MTC/21.OAJ de fecha 16 de julio de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno al reconocimiento a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 023-2020-MTC/21, del monto de S/ 2 687.55 (Dos mil seiscientos ochenta siete con 55/100 Soles) incluido IGV por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, al haber cumplido con las condiciones y procedimiento previstos en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, habiendo cumplido el Supervisor con los presupuestos y procedimiento establecidos por la normativa, respecto a la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, corresponde que éste sea aprobado conforme a los términos y condiciones señaladas por la Gerencia de Intervenciones Especiales;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Ley N° 30556 y normas modificatorias, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo 148-2019-PCM, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reconocimiento a favor del Supervisor JELCH INGENIEROS





Resolución Directoral

E.I.R.L., a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra: "Instalación del Puente Modular Quilca, ubicado en el distrito de Cochamarca, provincia de Oyón, región Lima"- Ítem 3, materia del Contrato N° 023-2020-MTC/21, del monto de S/ 2 687.55 (Dos mil seiscientos ochenta siete con 55/100 Soles) incluido IGV por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, generada a su vez por la Ampliación de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo), debiendo el Supervisor, previo pago, demostrar fehacientemente haber incurrido en los mismos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de reconocimiento de los mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, solicitada por el Supervisor JELCH INGENIEROS E.I.R.L., son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Supervisor JELCH INGENIEROS E.I.R.L., a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Insertar la presente Resolución en los expedientes de contratación relacionado al Contrato N° 023-2020-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.


 Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO